

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00066-00
ACCIONANTE:	FABIO AUGUSTO RAMOS HEREDIA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ACCIÓN:	TUTELA

Fabio Augusto Ramos Heredia, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.140.001, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y seguridad social, por falta de respuesta de la solicitud radicada 1-2021-005458 del 25 de enero de 2021.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Fabio Augusto Ramos Heredia**, contra el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**.

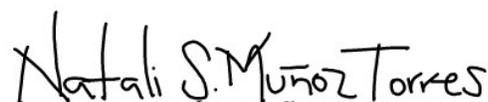
SEGUNDO: NOTIFICAR mediante correo electrónico al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Alberto Carrasquilla Barrera, o a quien haga sus veces, enviándole copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndole que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remita la documentación que repose en sus archivos, relacionada con el trámite impartido a la petición radicada 1-2021-005458 del 25 de enero de 2021, y allegue copia de la respuesta y constancia de su notificación.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que se surtan los efectos procesales a que haya lugar.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES
Jueza